



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00424 00
DEMANDANTE: SERGIO HERNAN SOTO MURILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Dentro del proceso ordinario de la referencia, mediante auto del 11 de diciembre del 2020 se devolvió la demanda para que en el término de cinco días hábiles se procediera subsanar los yerros enlistados, el apoderado de la parte demandante presenta memorial el 18 de enero de 2021 el cual se allego al correo del despacho, observándose que el mismo se radico de forma extemporánea toda vez que no se presentó dentro de los cinco días siguientes a la notificación del auto por tanto el termino se encuentra vencido para allegar los requisitos solicitados.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria instaurada por SERGIO HERNAN SOTO MURILLO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRESMARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 010 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 28 de enero de 2021.



Secretario

Firmado Por:

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43ec788575f2637c482be91fbb669e5b6272cc0452c93c8cba6ae4fb6d34f580

Documento generado en 02/12/2020 11:27:02 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>